



UNIVERSIDAD  
DE PIURA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**Gastos de responsabilidad social en una empresa del  
sector minero, aspectos tributarios, 2018**

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de  
Contador Público

**Katiza Nataly Alvarado Reyes**

**Revisor:**

**Mgtr. María Jesús Farfán Manrique**

**Piura, agosto de 2019**



A Dios, por permitirme alcanzar esta meta; a mi familia, por su apoyo absoluto; y a todas las personas que contribuyeron para culminar este trabajo.





## Resumen Analítico-Informativo

**Gastos de responsabilidad social en una empresa del sector minero, aspectos tributarios, 2018**

**Katiza Nataly Alvarado Reyes**

**Revisor(es): Mgtr. María Jesús Farfán Manrique**

**Trabajo de Suficiencia Profesional.**

**Título de Contador Público**

**Universidad de Piura. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**

**Piura, agosto de 2019**

**Palabras claves:** Impuesto a la Renta/ provisión/ gastos de responsabilidad social/ empresa minera/ área de influencia

**Introducción:** El tratamiento tributario de los gastos de responsabilidad social corporativa es un tema que no se encuentra regulado explícitamente en la Ley del Impuesto a la Renta. El propósito del presente TSP es determinar cuál es el tratamiento tributario que se les da a este tipo de gastos en una empresa del sector minero en el ejercicio 2018 y se justifica porque es de utilidad práctica para la compañía. El principal aporte es la realización de la evaluación tributaria y recomendaciones sobre el tratamiento correcto de las erogaciones que la empresa había realizado a favor de la comunidad localizada en su área de influencia, constituyéndose así en un precedente a tener en cuenta para futuros casos.

**Metodología:** La metodología empleada es cualitativa. Durante el proceso metodológico se realiza una búsqueda de información relacionada a los conceptos de responsabilidad social corporativa y gasto desde una perspectiva contable y tributaria. Se revisa jurisprudencia vinculada al tema y se lleva a cabo el análisis del caso presentado en la empresa minera.

**Resultados:** El resultado del estudio realizado es que del total del importe registrado por la empresa como gastos de responsabilidad social, solo es deducible la parte ejecutada, sustentada documentariamente y que cumple con los principios para su deducibilidad en el ejercicio 2018.

**Conclusiones:** Como principales conclusiones se pueden destacar que es la jurisprudencia la que determina los criterios que hay que seguir para definir el tratamiento tributario de los gastos de responsabilidad social y que no todas las erogaciones otorgadas a la comunidad corresponden a este tipo de gastos, por lo que es necesario hacer una clasificación correcta de los gastos a fin de realizar la evaluación tributaria respectiva.

**Fecha de elaboración del resumen:** 19 de julio de 2019

## Analytical-Informative Summary

**Gastos de responsabilidad social en una empresa del sector minero, aspectos tributarios, 2018**

**Katiza Nataly Alvarado Reyes**

**Revisor: Mgtr. María Jesús Farfán Manrique**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

**Título de Contador Público**

**Universidad de Piura. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**

**Piura, agosto de 2019**

**Keywords:** Income Tax / provision / social responsibility expenses / mining company / area of influence.

**Introduction:** Corporate social responsibility expenses is a topic not regulated by Income tax law. The purpose of present investigation is to decide of tax treatment of these expenses in a mining company in year 2018. This investigation is justified because it is of practical application. The principal contribution is to do tax evaluation and to do recommendations of the correct treatment of disbursements to the community localized in its area of influence. So this investigation become in a precedent for future cases.

**Methodology:** The methodology used is qualitative. During the methodological process, it realized the search of information related to the corporate social responsibility, financial expenses and tax expenses. Add it review jurisprudence related to these topics and it evaluate the case of the company.

**Results:** The result of investigation is that of total of social responsibility expenses in a mining company only the amount eject, supported documentary and comply principles for deductibility in year 2018.

**Conclusions:** The principal conclusions are: the jurisprudence decide which is the tax treatment of social responsibility expenses and sometimes the disbursements to the community is not social responsibility expenses, so it is necessary to do a correct classification in order to tax evaluation.

**Summary date: July, 19<sup>th</sup> 2019**

## Tabla de contenido

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Capítulo 1 Aspectos generales</b> .....	<b>3</b>
1.1. Descripción de la empresa .....	3
1.1.1. Ubicación .....	3
1.1.2. Actividad .....	3
1.1.3. Misión y visión de la empresa .....	3
1.1.4. Organización .....	4
1.2. Descripción general de la experiencia .....	5
1.2.1. Actividad profesional desempeñada .....	5
1.2.2. Propósito del puesto .....	5
1.2.3. Proceso que es objeto del informe .....	6
1.2.4. Resultados concretos logrados .....	6
<b>Capítulo 2 Fundamentación</b> .....	<b>7</b>
2.1. Teoría y práctica en el desempeño profesional .....	7
2.1.1. Definición de minería .....	7
2.1.2. Importancia de la minería .....	8
2.1.3. Definición de Responsabilidad Social Corporativa .....	9
2.1.4. Gastos de Responsabilidad Social Corporativa .....	10
2.1.4.1. Marco contable .....	10
2.1.4.2. Marco tributario .....	11

2.2. Descripción de las acciones, metodologías y procedimientos .....	14
2.2.1. Investigación bibliográfica.....	14
2.2.2. Entrevistas.....	15
2.2.3. Revisión de libros contables y documentación de soporte .....	15
<b>Capítulo 3 Aporte y desarrollo de experiencia .....</b>	<b>17</b>
3.1. Aportes.....	17
3.1.1. Descripción de la situación .....	17
3.1.2. Análisis contable .....	18
3.1.3. Análisis tributario.....	19
3.1.3.1. Calificación del gasto .....	19
3.1.3.2. Causalidad .....	20
3.1.3.3. Normalidad .....	21
3.1.3.4. Razonabilidad .....	21
3.1.3.5. Fehaciencia .....	21
3.1.3.6. Bancarización .....	22
3.1.3.7. Comprobante de pago .....	23
3.1.3.8. Devengado .....	23
3.2. Desarrollo de experiencias.....	24
<b>Conclusiones .....</b>	<b>25</b>
<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>27</b>



## Lista de figuras

Figura 1.	Organigrama de la empresa.....	4
-----------	--------------------------------	---





## **Introducción**

“En los últimos años, la actividad minera ha crecido significativamente en el Perú, y ha traído consigo efectos positivos y negativos, como por ejemplo los conflictos sociales desencadenados, generalmente en las áreas de influencia de las empresas mineras” (Tanaka et al., 2007, p.9).

Con el fin de resolver estos problemas, las industrias han optado por asumir acciones de responsabilidad social corporativa, traducidas muchas veces en aportes económicos, en beneficio de las comunidades afectadas con sus operaciones de extracción de mineral.

Financieramente, las empresas reconocen estas erogaciones como gastos, pero la Ley del Impuesto a la Renta no establece expresamente pautas para determinar su deducibilidad.

El propósito de este TSP es explicar el tratamiento tributario que se les da a los gastos de responsabilidad social corporativa en una empresa minera en el 2018, para lo cual se realiza la revisión de la bibliografía relacionada a los gastos de responsabilidad social corporativa y entrevistas a responsables de diferentes áreas de la compañía, así como el análisis teórico práctico correspondiente.

El contenido se recoge en tres capítulos. En el primer capítulo, se describen las actividades y características de la compañía, así como el problema objeto del presente trabajo y los resultados concretos logrados. En el segundo capítulo, se revisa la base teórica y metodología utilizada. Finalmente, en el tercer capítulo, se detallan los aportes y las experiencias obtenidas en el desarrollo de este informe.



## **Capítulo 1**

### **Aspectos generales**

#### **1.1. Descripción de la empresa**

La compañía es una sociedad anónima cerrada peruana. Tiene un accionista principal que posee el 99.99% de participación en el capital social emitido. Fue constituida el 23 de marzo de 2005 e inició sus operaciones en noviembre de 2006.

##### **1.1.1. Ubicación**

El domicilio legal de la compañía, donde se encuentran sus oficinas administrativas, se ubica en la ciudad de Lima, Perú.

##### **1.1.2. Actividad**

La Compañía se dedica a la exploración y explotación de derechos mineros de los que es titular y a la producción y comercialización principalmente de concentrados de plomo y zinc que extrae y procesa en su planta concentradora, ubicada en el mismo departamento.

##### **1.1.3. Misión y visión de la empresa**

De acuerdo a la información proporcionada por la compañía, a continuación, precisamos cuál es su misión y visión:

- a) **Misión:** “Ser considerados por nuestros trabajadores, la comunidad y nuestros accionistas como una empresa líder mundial en minería.”
- b) **Visión:** “Crear valor a través del crecimiento de las reservas de metales preciosos, la producción de los mismos y la gestión eficiente de nuestros activos; comprometidos siempre con la seguridad y la responsabilidad social y ambiental.”

#### 1.1.4. Organización

En la Figura 1 se puede observar el organigrama de la compañía. El trabajo realizado se encuentra dentro del área de contabilidad.

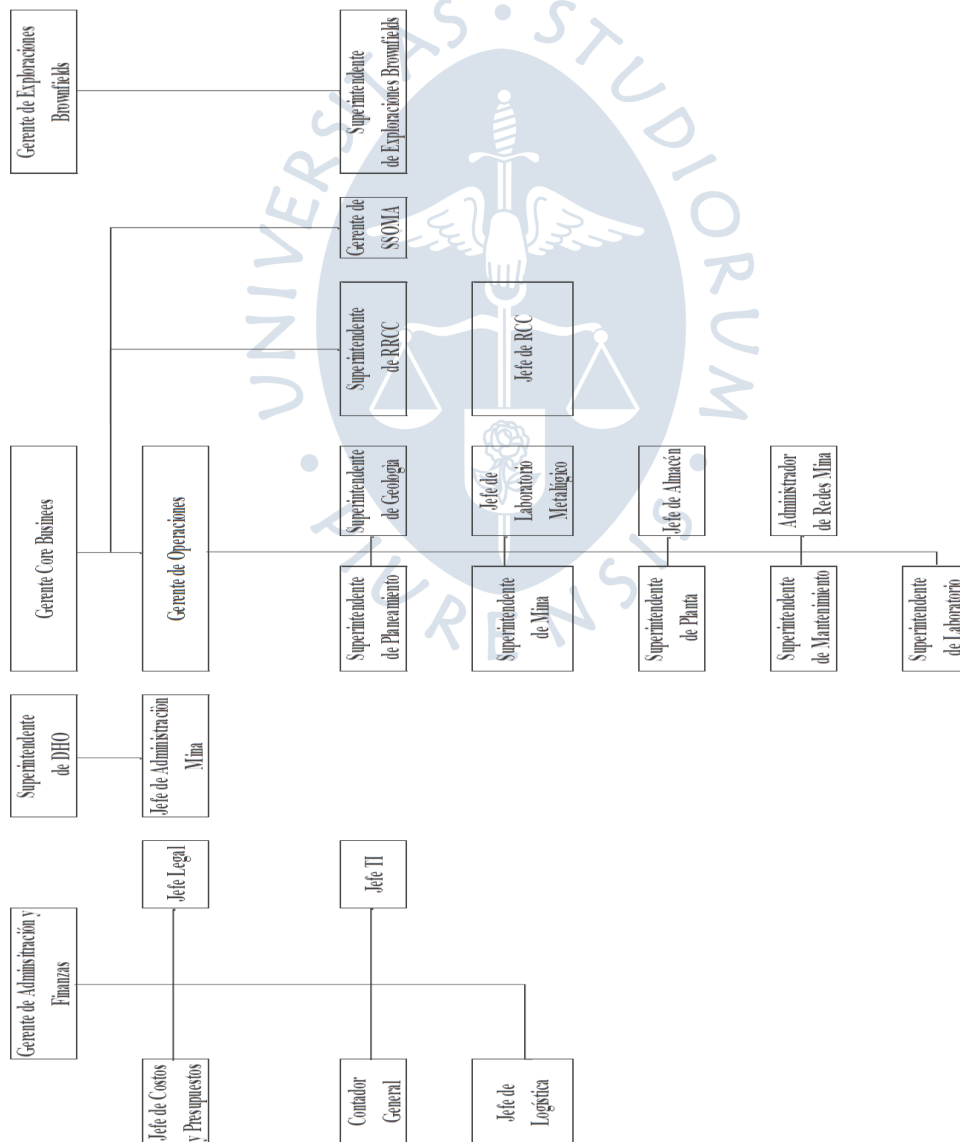


Figura 1. Organigrama de la empresa

## 1.2. Descripción general de la experiencia

La experiencia laboral expuesta en este TSP, ha sido desarrollada en Pricewaterhousecoopers (PwC), una de las cuatro *big four*, formando parte del equipo de auditoría tributaria externa. En el 2018, la compañía, contabilizó gastos de responsabilidad social y realizó desembolsos por el mismo concepto, a favor de la comunidad donde opera. Dichos gastos fueron objeto de evaluación para determinar el tratamiento tributario que se les daría.

### 1.2.1. Actividad profesional desempeñada

El trabajo desempeñado por quien presenta este TSP, consiste en realizar procedimientos de auditoría tributaria en empresas de diferentes rubros, con el fin de analizar la incidencia tributaria de sus operaciones en cada ejercicio para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mensuales, anuales, o de ejercicios anteriores para efectos de trabajos especiales como *due diligence*.

Algunas de las principales funciones desempeñadas son:

- a. Cálculo de impuestos mensuales y anuales.
- b. Declaración de Programa de Declaración Telemática (PDT).
- c. Lectura de estados financieros y estudios de precios de transferencia
- d. Revisión de documentación de soporte.
- e. Coordinación y comunicaciones con empresas clientes.
- f. Elaboración de entregables, como resultado, del trabajo efectuado.

### 1.2.2. Propósito del puesto

El puesto, dentro de PwC, tiene como propósito que los procedimientos y análisis estén correctamente realizados, permitiendo verificar la adecuada determinación de los tributos, y establecer puntos de mejora para evitar cualquier contingencia futura.

### 1.2.3. Proceso que es objeto del informe

En el ejercicio 2018, la Compañía contabilizó como gastos de responsabilidad social S/ 5,000 millones. Importe, calificado por la misma, como material, por lo que era importante determinar cuál sería el tratamiento tributario de dichos gastos, teniendo en cuenta que no se había ejecutado la totalidad.

Considerando la envergadura de dicha operación y que se realizó el análisis correspondiente; este trabajo explica a nivel conceptual, el tratamiento tributario que se le dio, en el 2018, a los gastos de responsabilidad social en la compañía, por lo cual mostramos:

- a. El análisis de la oportunidad de la deducibilidad de los gastos de responsabilidad social de la compañía.
- b. Presentación de los resultados de la revisión de la documentación de soporte de los gastos de responsabilidad social de la compañía.

### 1.2.4. Resultados concretos logrados

Luego de la revisión de la literatura y la realización del análisis tributario de los gastos, contabilizados, como responsabilidad social; concluimos que del total de los S/ 5,000 millones, solo S/ 1,000 millón fue ejecutado y sustentado documentariamente en el ejercicio 2018. En consecuencia, se procedió a reparar<sup>1</sup> S/ 4,000 millones, teniendo en cuenta que serían deducidos<sup>2</sup> vía papeles de trabajo para efectos de presentar la declaración jurada anual, en los ejercicios siguientes siempre que se hayan ejecutado y cumplan con el principio de fehaciencia, es decir se pueda acreditar la existencia del gasto.

---

<sup>1</sup> Desconocer el gasto a fin de determinar el Impuesto a la Renta.

<sup>2</sup> En este caso se refiere a reconocer como gasto un importe, que no se encuentra contabilizado a fin de determinar el Impuesto a la Renta.



## Capítulo 2

### Fundamentación

#### 2.1. Teoría y práctica en el desempeño profesional

En esta sección, se revisarán algunos conceptos relacionados a la minería y a los gastos de responsabilidad social, para tener un mayor entendimiento del TSP.

##### 2.1.1. Definición de minería

“La minería es una actividad económica que consiste en la extracción de recursos minerales de la corteza terrestre” (Dammert y Molinelli, 2007, p.13) y tiene un proceso productivo que comprende las siguientes etapas (Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, 2015):

- a. Cateo y prospección: El cateo radica en realizar observaciones con el fin de encontrar anomalías geológicas en la superficie, que puedan dar indicios de la existencia de minerales.

La prospección, es la búsqueda visual, pero apoyada en instrumentos tecnológicos con el objetivo de llevar a cabo la labor de una manera óptima, como las fotos aéreas, datos satelitales, técnicas geofísicas o geoquímicas.

- b. Exploración: Consiste en efectuar exámenes más detallados que permitan identificar el contenido y tipo de mineral extraído, entre otros, para conocer la magnitud (reserva) y calidad (ley) del mineral y si es factible económicamente el proyecto.

- c. Desarrollo: Consiste en la ejecución de trabajos de infraestructura necesarios para la explotación.
- d. Producción o explotación: Consiste en extraer el mineral y llevar a cabo procesos para eliminar las impurezas del mineral extraído.
- e. Cierre y abandono: En esta etapa, se le da fin a la explotación y se ejecuta un plan de rehabilitación, del área utilizada, compatible con un ambiente beneficioso para la salud que permita el desarrollo de la vida.

### **2.1.2. Importancia de la minería**

Desde el antiguo Perú, la minería es una de las actividades económicas más importantes, y ha ido creciendo con el paso del tiempo.

“El oro y la plata y, posteriormente, los metales básicos han sido los pilares de la minería peruana. La producción minera se destina principalmente a mercados externos, por lo que la minería se convierte en un importante generador de divisas” (Glave y Kuramoto, 2002, p.530). De la misma manera, Rondón (2012) afirma que la actividad minera, fundamentalmente por el aumento de las exportaciones, ha contribuido al crecimiento económico en el Perú

Según el Ministerio de Energía y Minas (MINEM,2018) la importancia de la minería se ha visto fortalecida en el 2018, con el inicio de nuevos proyectos cuya inversión estimada fue de US\$ 8,8 millones. Actualmente, a nivel mundial, el Perú ocupa el segundo lugar en la producción de cobre, plata y zinc y el tercer lugar en reservas de cobre, zinc. Así mismo, mantiene el primer lugar en la producción de oro, zinc, plomo y estaño en Latinoamérica.

Es importante señalar que, en el 2018, el Perú se posicionó como el cuarto país que recibe mayor presupuesto para exploraciones mineras, convirtiéndose así en el primer lugar a nivel latinoamericano y logrando captar US\$ 609,7 millones, superando a México (US\$ 609,4 millones) y Chile (US\$ 576 millones).

En este mismo año, la actividad minera representó aproximadamente el 10% del PBI nacional y el 61% de las exportaciones realizadas en el Perú. Así, el sector minero continúa generando divisas y empleos en el país, así como, contribuyendo al

fisco nacional. Las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales por conceptos mineros favorecieron a todo el territorio nacional alcanzando una suma de S/ 4,875 millones, representando un aumento sustancial del 47% con respecto al monto total del 2017 y siendo la mayor cifra que se registra desde hace 5 años, lo cual refleja el buen desempeño de la actividad minera en el Perú. De esta manera, el país se consolida como un lugar atractivo para las inversiones mineras, y lleno de oportunidades.

### **2.1.3. Definición de Responsabilidad Social Corporativa**

Diferentes investigaciones hacen referencia al concepto de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), algunos de ellos se detallan a continuación:

Para Toro (2006): “La RSC se puede circunscribir dentro de un enfoque instrumentalista, entendiéndose como una estrategia empresarial que busca alcanzar los objetivos económicos del negocio” (p.6).

De igual modo, Llosa y Quiroz (2011) conciben a la RSC como: “La contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva y valorativa” (p.26).

Así mismo, Aguilera y Puerto (2012) sostienen que la RSC: “Es el medio acomodaticio a través del cual se construyen relaciones de beneficio recíproco entre los objetivos empresariales y los intereses colectivos de la sociedad. Sirviéndose, la organización, de estas relaciones para impulsar su crecimiento y garantizar la sostenibilidad corporativa” (p.5).

Teniendo en cuenta estas definiciones, se entiende entonces, que cuando se habla de RSC en las empresas mineras se hace referencia a las acciones de éstas con el fin de mantener una relación armónica con la comunidad y ser aceptadas socialmente, lo cual tendrá como consecuencia que continúen con el curso normal de sus operaciones sin ningún obstáculo para conseguir sus objetivos económicos.

#### **2.1.4. Gastos de Responsabilidad Social Corporativa**

Después de la revisión de la noción de lo que es la RSC, en este constructo se repasará la concepción contable y tributaria de lo que es un gasto, y así poder llegar a interpretar lo que es un gasto de responsabilidad social corporativa.

##### **2.1.4.1. Marco contable**

El Marco Conceptual de la Información Financiera (2010) señala que:

“Un gasto incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Ejemplos de pérdidas pueden ser las que resultan de siniestros tales como el fuego o las inundaciones, así como las obtenidas por la venta de activos no corrientes; mientras que respecto a los gastos de la actividad ordinaria, algunos ejemplos son el costo de ventas, los salarios, la depreciación, entre otros.

Así mismo, los gastos se reconocen cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad” (p.22).

En el caso de los gastos de responsabilidad social, estos se reconocen cuando hay un incremento de los pasivos y además se puedan medir con fiabilidad.

Según la Norma Internacional de Internacional de Contabilidad 37 - Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes (2018):

“Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, que debe reconocerse cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado.
- Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación.
- Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación” (p.3).

Por lo tanto, cuando se habla de gastos de responsabilidad social en una empresa minera, en líneas generales, se hace referencia a los decrementos de beneficios económicos relacionados a los compromisos (siempre que cumplan las condiciones de una provisión) asumidos con la comunidad.

#### **2.1.4.2. Marco tributario**

No hay una definición tributaria de lo que es gasto, sin embargo, el artículo 37° de La ley del Impuesto a la Renta (LIR) nos indica que los gastos deben cumplir con el principio de causalidad y algunos criterios como normalidad, razonabilidad y fehaciencia, los cuales se describen a continuación, según Picón (2004):

- Causalidad: el fin de todo gasto es generar renta gravada o mantener su fuente, es decir obtener ingresos gravados.
- Normalidad: el gasto en el que se incurre debe formar parte del giro del negocio de la empresa.
- Razonabilidad: el gasto debe ser proporcional a los ingresos del contribuyente.

Así mismo, también existen otros criterios no contemplados en el artículo 37° de la LIR, los cuales son:

- Fehaciencia: el gasto debe ser sustentado con documentación de soporte que permita evidenciar que realmente se adquirió o prestó el servicio (Picón, 2004).
- Bancarización: el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía - Decreto Supremo N° 150-2007-EF (2007) señala que: “Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior a S/ 3,500 ó US\$ 1,000 se deberán pagar utilizando medios de pago como depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, entre otros” (p.2).
- Comprobante de pago: El artículo 44° de la LIR (2004) establece que: “No es deducible aquel gasto cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago” (p.13).

- Devengado: Antes del 2018, no había una definición tributaria de lo que es devengado, por lo que en la práctica se seguía la línea de lo señalado por las normas contables.

En setiembre de 2018 se publicó el Decreto Legislativo N° 1425, cuyo objeto es establecer una definición de devengado para efectos del Impuesto a la Renta y entró en vigencia el 1 de enero de 2019.

El presente trabajo se desarrolló en el ejercicio 2018, cuando aún no entraba en vigencia el decreto mencionado.

Al 2018 no existía una definición tributaria de gasto ni de responsabilidad social; no obstante, el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal se han pronunciado en algunas ocasiones sobre esta materia.

En diversas sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional como el Expediente N° 1752-2004-AA, Expediente N° 48-2004-PI y Expediente 3343-2007-AA/TC se puede apreciar que dicho tribunal tiene como criterio que los gastos de responsabilidad social tienen como fin tener una relación armónica entre la empresa y la comunidad impactada a través del apoyo de la empresa hacia la población que se encuentra dentro de su área de influencia.

Por otro lado, de diversas resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal como la RTF N° 18397-10-2013, la RTF N° 11000-1-2017 y la RTF N° 16591-3-2010, se pueden establecer parámetros para determinar cuándo un gasto es de responsabilidad social y cumple con el principio de causalidad. En relación a las empresas mineras, el Tribunal Fiscal tiene como criterio aceptar que un gasto cumple con el principio de causalidad siempre que:

- a. Los gastos tengan como finalidad evitar o superar conflictos sociales que impidan el desarrollo normal de las operaciones mineras.
- b. Se encuentren contenidos en un contrato con las poblaciones impactadas.
- c. Sean razonables en relación con la generación de renta gravada.
- d. Se acredite la entrega efectiva del apoyo a los beneficiarios.

A continuación, se detallan los parámetros, que se pueden establecer a partir de las resoluciones del Tribunal Fiscal, para calificar un gasto como de responsabilidad social:

- a. Existencia de un “motivo” (riesgo potencial o real, problema, conflicto, etc.) que justifique la intervención de la empresa en determinada zona.
- b. Interés propio y justificado de la empresa en mantener el normal desarrollo de sus actividades.
- c. Destinatarios concretos e identificados, pertenecientes a las zonas aledañas al desarrollo de las operaciones de la empresa.
- d. Deberán ser razonables y proporcionales con las actividades que desarrolla la empresa.
- e. Existencia de “compromisos” asumidos por la empresa.

Sin embargo, no basta cumplir con lo señalado anteriormente, sino que es necesario contar con la documentación suficiente que acredite que los gastos fueron destinados al aprovechamiento de la comunidad. Por lo que se debe contar con la siguiente información:

- a. Junta General de Accionistas o Actas de Directorio en las que se establezca y defina la política a seguir en relación con los gastos de responsabilidad social.
- b. Política de Responsabilidad Social que establezca, de forma detallada, el tipo de apoyo que se realizará en favor de la población.
- c. Registro de parámetros (geográficos, económicos y de tipo de ayuda), lineamientos y protocolos al momento de ejecutar los gastos de responsabilidad social.
- d. Planes de Responsabilidad Social considerando los problemas de la zona en que se ubique la operación.
- e. Registro detallado de las acciones de monitoreo de los proyectos desarrollados o en los que se participe.
- f. Elaboración anual de un balance social, que permita verificar que la empresa es responsable socialmente.
- g. Documentos que acrediten el compromiso de la empresa con la población o sus autoridades y que vaya de acuerdo con su política de responsabilidad social y sus planes, como por ejemplo: Convenios Marco y Convenios Específicos.

- h. Documentación que acredite la entrega de bienes, prestación de servicios, realización de talleres, entre otras actividades en la zona de influencia de la empresa; estos documentos podrían ser: Actas de Entrega, Acuerdos de Consejo, de ser el caso, entre otros.

Para fines fiscales, un gasto calificará como tal siempre que cumpla con los principios para su deducibilidad y corresponderá a de responsabilidad social cuando obedezca a los parámetros establecidos y sea acreditado fehacientemente.

## **2.2. Descripción de las acciones, metodologías y procedimientos**

La metodología empleada en el presente TSP es cualitativa. Para determinar si el tratamiento tributario que se les daba a los gastos de responsabilidad social, incurridos en el ejercicio 2018 en la compañía era el correcto, se realizaron:

### **2.2.1. Investigación bibliográfica**

Llevada a cabo con el fin de tener un mayor alcance de lo que es la actividad minera, la noción de responsabilidad social y el tratamiento contable y tributario de los gastos por responsabilidad social corporativa.

Información revisada en libros y artículos cuyo objeto de estudio es la responsabilidad social corporativa y la actividad minera; y en tesis de otras universidades que versan sobre los mencionados temas.

Así mismo, el análisis se apoyó en noticias de periódicos como Diario Gestión y en publicaciones de revistas como AELE.

Se revisaron reportes del MINEM y la SNMPE.

También, se tomó como base la literatura descrita en el Marco Conceptual de Información Financiera, las Normas Internacionales de Información Financiera, la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento. Del mismo modo, se analizaron Resoluciones del Tribunal Constitucional y Resoluciones del Tribunal Fiscal.



### **2.2.2. Entrevistas**

Se llevaron a cabo dos reuniones, en una se entrevistó al contador general con el fin de conocer el tratamiento contable y tributario de los gastos de responsabilidad social. Como resultado de este procedimiento se tuvo alcance de que en el 2018 la compañía contabilizó como gasto por este concepto S/ 5,000 millones, de los cuales solo S/ 1,000 millón se ejecutó en el ejercicio.

Respecto al tratamiento tributario, inicialmente, la compañía no había realizado ningún ajuste a la utilidad financiera.

La otra entrevista fue con la responsable del área de Responsabilidad Corporativa (RRCC).

El resultado de la reunión fue un mayor entendimiento de la relación entre la compañía y la comunidad. Ambas, en el 2018, firmaron un convenio, en el que la compañía se comprometía a otorgar de S/ 5,000 millones a la población para los fines que ésta estime necesarios.

Así mismo, acordaron la conformación de una Comisión de Gestión, integrada por un representante de la sociedad civil, un representante legal de la Municipalidad Distrital del lugar donde opera la mina y uno de la compañía. La comisión se constituyó para que el dinero sea utilizado en la gestión de proyectos en beneficio de la comunidad.

### **2.2.3. Revisión de libros contables y documentación de soporte**

Para determinar si efectivamente el gasto de los S/ 5,000 millones había sido contabilizado, se revisaron los libros contables. Así mismo, para identificar si el gasto cumplía con los principios para su deducibilidad, si correspondían a responsabilidad social y constatar el destino de los gastos se revisó la documentación proporcionada por la compañía.



## **Capítulo 3**

### **Aporte y desarrollo de experiencia**

#### **3.1. Aportes**

##### **3.1.1. Descripción de la situación**

En junio de 2018, la compañía firmó un convenio con la comunidad del distrito en el que se encuentra la unidad minera y la planta concentradora, en virtud del cual se obligaba a otorgar S/ 5,000 millones en pagos semestrales de S/ 1,000 millón, que iniciaron en julio del mismo ejercicio para el desarrollo de proyectos en beneficio de la población.

La compañía registró como provisión el valor actual de S/ 5,000 millones como gasto de responsabilidad social.

De esta manera, el análisis de la información financiera y tributaria brindada, así como la documentación proporcionada, teniendo como base la teoría y jurisprudencia, mencionada en capítulos anteriores, constituye el aporte ante la situación problemática descrita. La misma que se presentó mientras se desempeñaban funciones de auditoría en la empresa PwC.

A continuación, se detalla el trabajo realizado:

### 3.1.2. Análisis contable

Según el Marco Conceptual de la Información Financiera (2010): "Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos" (p.18).

La compañía debía registrar un pasivo porque tenía una obligación presente, al asumir proyectos de desarrollo en beneficio de la población que se encuentra dentro de su área de influencia, esta obligación es legal porque proviene de un convenio firmado con la comunidad; surgida de un hecho pasado, con la celebración de dicho convenio y esperaba desprenderse de beneficios económicos para cancelarla, pues debía realizar el desembolso del efectivo para cumplir con la obligación.

Teniendo en cuenta que la Norma Internacional de Internacional de Contabilidad 37 - Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes (2018) indica que una provisión es un pasivo, del que existe incertidumbre de su cuantía o vencimiento y se debe reconocer siempre que se pueda hacer una estimación fiable y que en este caso el desembolso estimado es de S/ 5,000 millones, y se realizará en el lapso de dos años y medio, importe que podría cambiar en caso alguno de los proyectos previstos a favor de la comunidad no llegue a culminarse, existe incertidumbre respecto de la cuantía y momento en el que se realizarán los pagos. En consecuencia, es correcto el registro de la provisión.

Por otro lado, y de acuerdo al Marco Conceptual de la Información Financiera (2010), un gasto se reconoce cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado al incremento en los pasivos que da como resultado un decremento en el patrimonio que no está relacionado con distribuciones realizadas a los propietarios de dicho patrimonio, y además el gasto puede medirse con fiabilidad.

En este caso, al reconocer una provisión, corresponde registrar un gasto, calificado de responsabilidad social de acuerdo a lo indicado en el capítulo anterior.

### 3.1.3. Análisis tributario

Al tener un panorama claro de lo que contablemente se había realizado se debía determinar el tratamiento tributario de los gastos incurridos, para realizar correctamente la declaración jurada anual y ante una eventual fiscalización, debido a que inicialmente la compañía no registró ningún ajuste a la utilidad financiera.

Como se comentó, en el capítulo anterior, se procedió a acordar reuniones con el área de Contabilidad y Responsabilidad Corporativa para comprender en qué contexto se estaba dando la situación.

Primero se definió si el importe de los S/ 5, 000 millones correspondía al concepto de responsabilidad social y segundo, se determinó si constituía gasto para fines tributarios, es decir si cumplía con el principio de causalidad y los criterios para su deducibilidad, por lo que se analizó cada uno de ellos.

#### 3.1.3.1. Calificación del gasto

Tomando en cuenta las resoluciones del Tribunal Fiscal, detalladas en el capítulo anterior, se entiende que un gasto es de responsabilidad social cuando cumple los siguientes parámetros:

- a. Existencia de un “motivo” (riesgo potencial o real, problema, conflicto, etc.) que justifique la intervención de la empresa en determinada zona.

La compañía enfrentaba conflictos sociales con la comunidad, por lo que se comprometió a realizar el aporte de S/ 5,000 millones a favor de aquella.

- b. Interés propio y justificado de la empresa en mantener el normal desarrollo de sus actividades.

Como se comentó en el apartado anterior, la compañía afrontó conflictos sociales que se manifestaron con protestas de la población y bloqueo de vías de ingreso al distrito.

De esta manera, las empresas que prestaban servicios a la compañía no podían acceder a la mina, por lo tanto, las operaciones se paralizaron.

Con el fin de evitar se repita esta situación, la compañía optó por firmar el convenio con la comunidad.

- c. Destinatarios concretos e identificados, pertenecientes a las zonas aledañas al desarrollo de las operaciones de la empresa.

Los destinatarios de los aportes de la compañía son los pobladores del distrito donde opera la mina, según el convenio firmado.

- d. Existencia de “compromisos” asumidos por la empresa.

Este requisito se cumple con la firma de convenio entre la compañía y la comunidad en el ejercicio 2018.

Después de analizar cada parámetro se concluyó que el aporte de los S/ 5,000 millones a favor de la población afectada calificaban como gastos de responsabilidad social para fines tributarios.

#### **3.1.3.2. Causalidad**

De acuerdo a la jurisprudencia, como se consignó en el capítulo anterior, la causalidad está relacionada con el cumplimiento de algunos criterios descritos a continuación:

- a. Los gastos tengan como finalidad evitar o superar conflictos sociales que impidan el desarrollo normal de las operaciones mineras.

Como es conocido, las empresas del sector minero tienen conflictos sociales con la comunidad, un ejemplo de ello es el que afronta Minera Las Bambas (Diario Gestión, 2019), los mismos que se manifiestan con la paralización de la producción por los trabajadores que pertenecen a la comunidad, bloqueos de las vías para impedir el transporte del mineral o acceso a la mina. Como consecuencia las empresas dejan de producir mineral lo que repercute en la disminución de sus ventas.

En el caso de la compañía, ésta asumió los gastos a favor de la comunidad con el fin de superar los conflictos sociales que la afectaban e impedían que opere con normalidad.

- b. Se encuentren contenidos en un contrato con las poblaciones impactadas.

Como se mencionó el apartador anterior, la compañía firmó un convenio el 13 de junio de 2018 mediante la cual se obliga a constituir un fondo de desarrollo a través de un aporte de S/ 5,000 millones en beneficio de la comunidad.

- c. Se acredite la entrega efectiva del apoyo a los beneficiarios.

Para el caso específico de la compañía, se nos proporcionó información que soportaba la entrega efectiva del apoyo a través de actas de reuniones, acta de entrega, entre otros.

#### **3.1.3.3. Normalidad**

En el caso de la compañía, la normalidad se verifica porque es común que las empresas mineras y de hidrocarburos reconozcan este tipo de gastos, pues al alterar el medio ambiente, es lógico que aquella incurra en gastos favor de la población afectada por sus operaciones, a fin de tener una relación armónica y continuar generando ingresos.

#### **3.1.3.4. Razonabilidad**

En el ejercicio 2018, la compañía obtuvo una utilidad de S/ 71,1 millones y sus ingresos ascendieron a S/ 547,9 millones. Como se mencionó antes, el monto comprometido por concepto de responsabilidad social es S/ 5,000 millones, representando el uno por ciento (1%) del total de ingresos. Así, se puede concluir que el gasto es razonable en función al nivel de ingresos de la compañía.

#### **3.1.3.5. Fehaciencia**

Cuando se habla de fehaciencia, se hace referencia a la existencia del gasto. Por lo que para acreditar que se incurrió en los gastos y que fueron destinados al aprovechamiento de comunidad, la compañía proporcionó la siguiente información:

- a. Acta de directorio que establecía la realización de una política de responsabilidad social.
- b. Política de responsabilidad social que determinaba, entre otras cosas, quiénes serían los beneficiarios de los aportes, si éstos serían en dinero o especie y la existencia de un comité a cargo de monitorear el destino de los gastos.
- c. Borrador de reporte de sostenibilidad del ejercicio 2018.
- d. Convenio Marco firmado con la comunidad.
- e. Actas de reuniones de la Comisión de Gestión.
- f. Cartas de comunicación entre las partes integrantes de la Comisión de Gestión.
- g. Comprobantes de pago.
- h. Acta de entrega de bienes adquiridos o servicios prestados.
- i. Cartas del banco (agente escrow<sup>3</sup>) confirmando la apertura de la cuenta bancaria.
- j. Órdenes al banco para realización de transferencias a proveedores.
- k. Transferencias de fondos.
- l. Correos internos de la compañía.

De esta manera se constató la ejecución de los proyectos a favor de la comunidad por el importe de S/ 1,000 millón.

#### **3.1.3.6. Bancarización**

Conforme a la información de sustento presentada por la compañía, se comprobó que todos los pagos superiores a S/ 3,500 o US\$ 1,000 se realizaron a través de transferencias de fondos, es decir, se utilizaron medios de pago tal como lo señala la Ley N° 28194.

---

<sup>3</sup> Tipo de cuenta bancaria en la que un agente scrow, la entidad bancaria, custodia el dinero depositado por el comprador y lo transfiere al vendedor siempre que éste cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de compraventa.



### **3.1.3.7. Comprobante de pago**

La revisión de la documentación permitió constatar que los trabajos ejecutados en beneficio de la comunidad se encontraban soportados por comprobantes de pago que cumplían los requisitos y características mínimas establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

### **3.1.3.8. Devengado**

De acuerdo al Marco Conceptual para la Información Financiera (2010), el devengado hace referencia a que: “Los efectos de las transacciones se describen en los periodos en que éstos ocurren, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente” (p.9).

En el capítulo 2 mencionamos que hasta el 2018 no existía una definición tributaria de devengado y se tomaba como base el concepto contable.

Así las cosas, se entendería que el gasto de S/ 5,000 millones sería deducible para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta ya que al realizar el análisis respectivo se concluyó que correspondía a responsabilidad social y que cumplía con los criterios para su deducibilidad.

Sin embargo, esto no basta, por que como se comentó en el capítulo anterior, era indispensable contar con la documentación suficiente que evidencie que los gastos fueron destinados a la comunidad y que cumpla con los criterios de bancarización y comprobante de pago. Teniendo en cuenta que la compañía solo podía acreditar la ejecución de S/ 1,000 millón, que representan el 20% del total del aporte comprometido, se procedió a reparar el 80% restante, es decir S/ 4,000 millones.

Cabe señalar que la información brindada cumplía con los criterios de bancarización y comprobante de pago.

De esta manera, la base imponible aumentó S/ 4,000 millones y el impuesto S/ 1,1 millones.

### 3.2. Desarrollo de experiencias

Con la realización del presente TSP, se ha logrado desarrollar:

- a. Capacidad de análisis realizada en base a la teoría y jurisprudencia aplicada en la problemática de la compañía, teniendo en cuenta el contexto específico de la situación. Y la capacidad investigativa, al buscar fuentes para determinar el tratamiento tributario correcto de los gastos de responsabilidad social.
- b. Experiencia y desarrollo de conocimientos en relación al tratamiento de los gastos de responsabilidad social, los cuales son recurrentes y significativos en empresas no solo del sector minero, sino en otros como hidrocarburos y construcción.
- c. Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y bajo presión, así como el desarrollo de habilidades blandas que permitieron dirigir personal a cargo, delegar funciones, monitorear el trabajo y solucionar problemas internos para poder llevar a cabo las funciones necesarias de manera óptima y sin ningún obstáculo.

De la misma manera, la asertividad, buen relacionamiento y disponibilidad de ayudar al cliente interno y externo, lo cual influyó para que la información fluya correctamente para culminar el trabajo.

- d. Capacidad de comunicación a través de las entrevistas con los responsables de las áreas de Contabilidad y Responsabilidad Corporativa. Las mismas que permitieron transmitir con convicción los resultados de la evaluación tributaria de los gastos de responsabilidad social.

Esta capacidad no solo se desarrolló en relación al cliente externo sino interno, a través de discusiones de opiniones con jefes inmediatos, personal del área legal de PwC y la dirección de personal a cargo.

- e. Visión comercial, pues de las diferentes reuniones con la compañía se identificó que estaban en un proceso de fiscalización del Impuesto a la Renta del ejercicio 2015, siendo los gastos de responsabilidad social uno de los puntos observados por la Administración Tributaria. De esta manera, se negoció la venta del servicio de acompañamiento en fiscalización.

## Conclusiones

- a. La Ley del Impuesto a la Renta no establece el concepto de gasto, de responsabilidad social, y tampoco pautas para determinar la deducibilidad de erogaciones a favor de la comunidad, sin embargo, es la jurisprudencia la que determina los criterios que hay que seguir para definir el tratamiento tributario correcto de este tipo de gastos.
- b. No todas las erogaciones otorgadas a la comunidad corresponden a gastos de responsabilidad social, por lo que es necesario hacer una clasificación correcta de los gastos incurridos a fin de realizar la evaluación tributaria respectiva.
- c. La minería es una actividad económica muy importante para el Perú, a su vez, ésta ha traído consigo conflictos sociales con las comunidades que se encuentran dentro de su área de influencia. De esta manera, la responsabilidad social corporativa se constituye como un factor determinante para conciliar la actividad de las empresas mineras y el impacto que ésta pueda tener sobre las poblaciones, con el fin de que haya un desarrollo conjunto para ambas.
- d. Los gastos de responsabilidad social es un tema siempre presente en empresas del rubro minero, por lo que las empresas deberían estar preparadas y contar con el sustento documentario para acreditar la causalidad y fehaciencia de los gastos de responsabilidad social.
- e. La responsabilidad social corporativa se constituye como una ventaja competitiva, por lo que las empresas mineras deberían brindarle la importancia debida buscando no solo la rentabilidad, sino el bienestar de la comunidad afectada.



## Referencias bibliográficas

- Aguilera, A., & Puerto, D. (2012). Pensamiento & Gestión. *Crecimiento empresarial basado en la Responsabilidad Social*, 32, 1-26. Recuperado el 28 de junio de 2019, de: <https://search.scielo.org/?lang=es&count=15&from=0&output=site&sort=&format=summary&fb=&page=1&q=Crecimiento+empresarial+basado+en+la+Responsabilidad+Social>
- Dammert, A., & Molinelli, F. (2007). *Panorama de la minería en el Perú*. Osinergmin. Recuperado el 29 de julio de 2019, de: [https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=Panorama+de+la+Miner%C3%ADa+en+el+Per%C3%BA+&btnG=&oq=p](https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Panorama+de+la+Miner%C3%ADa+en+el+Per%C3%BA+&btnG=&oq=p)
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004). Recuperado el 30 de julio de 2019, de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>
- Glave, M., & Kuramoto, J. (2002). Minería, minerales y desarrollo sustentable en Perú. *Minería, Minerales y Desarrollo Sustentable en América del Sur* (pp. 529-591). 1ª edición. Bolivia: Graphis Ltda. Recuperado el 2 de julio de 2019, de: <http://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/JK-MG-Miner%C2%B0a,%20Minerales%20y%20Desarrollo%20Sustentable%20en%20Per%C2%A3.pdf>
- Las Bambas: cinco hechos para comprender el conflicto de las comunidades (2019, 28 de marzo). *Diario Gestión*. Recuperado el 26 de julio de 2019, de: <https://gestion.pe/peru/bambas-5-hechos-entender-brevemente-conflicto-zona-nndc-262703-noticia/>

- Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2007). Recuperado el 30 de junio de 2019, de: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249596/224960\\_file20181218-16260-11cpjym.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249596/224960_file20181218-16260-11cpjym.pdf)
- Llosa, C., & Quiroz, C. (2011). Análisis Tributario. *Los gastos por responsabilidad social y el principio de causalidad*, 24, 26-28. Recuperado el 22 de junio de 2019, de: <http://www.aele.com/system/files/archivos/anatrib/11.05%20AT.pdf>
- Marco Conceptual de la Información Financiera (2010). Recuperado el 12 de julio de 2019, de: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/vigentes/nic/RedBV2018\\_ConceptualFramework\\_GVT.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/RedBV2018_ConceptualFramework_GVT.pdf)
- Ministerio de energía y minas (2018). *Anuario Minero 2018*. Lima, Perú. Recuperado el 22 de julio de 2019, de: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2018/AM2018\(VF\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2018/AM2018(VF).pdf)
- Norma Internacional de Contabilidad 37 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes (2018). Recuperado el 30 de junio de 2019, de: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/vigentes/nic/RedBV2018\\_IAS37\\_GVT.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/RedBV2018_IAS37_GVT.pdf)
- Picón, J. (2007). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo* 1ª edición. Lima: Ediciones Dogma
- Rondón, N. (2012). *Estructura minera exportadora del Perú y el crecimiento económico: Periodo 1995-2005* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Recuperado el 5 de julio de 2019, de: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/298/Percca\\_rm.pdf;jsessionid=C88CD4874E40C12EF3193CBE6374290D?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/298/Percca_rm.pdf;jsessionid=C88CD4874E40C12EF3193CBE6374290D?sequence=1)
- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (2015). *Manual de aplicación práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera en el sector minero*. 2ª edición. Lima: Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. Recuperado el 22 de junio de 2019, de: <https://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/manual-de-las-niif.html>

- Tanaka, M., Huber, L., Revesz, B., Diez, A., Ricard, X., & De Echave, J. (2007). Minería y conflicto social. *Economía y sociedad*, 65, 7-9. Recuperado el 29 de julio de 2019, de: [https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=miner%C3%ADa+y+conflicto+social&btnG=&oq=miner%C3%ADa+y+conf](https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=miner%C3%ADa+y+conflicto+social&btnG=&oq=miner%C3%ADa+y+conf)
- Toro, D. (2006). Intangible Capital. *El enfoque estratégico de la responsabilidad social corporativa: revisión de la literatura académica*, 2, 338-351. Recuperado el 25 de junio de 2019, de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=54920402>
- Tribunal Constitucional (2004). Expediente N° 1752-2004-AA. Recuperado el 11 de julio de 2019, de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01752-2004-AA.html>
- Tribunal Constitucional (2004). Expediente N° 48-2004-PI. Recuperado el 11 de julio de 2019, de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional (2007). Expediente 3343-2007-AA/TC. Recuperado el 11 de julio de 2019, de: <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03343-2007-AA.pdf>
- Tribunal Fiscal (2013). Resolución del Tribunal Fiscal N° 18397-10-2013. Recuperado el 11 de julio de 2019, de: [https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo\\_busq\\_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=18397&sala=10&anio=2013&admin=0&count=0&inputOpcion=rtfexp](https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=18397&sala=10&anio=2013&admin=0&count=0&inputOpcion=rtfexp)
- Tribunal Fiscal (2017). Resolución del Tribunal Fiscal N° 11000-1-2017. Recuperado el 11 de julio de 2019, de: [https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo\\_busq\\_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=11000&sala=1&anio=2017&admin=0&count=1&inputOpcion=rtfexp](https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=11000&sala=1&anio=2017&admin=0&count=1&inputOpcion=rtfexp)
- Tribunal Fiscal (2010). Resolución del Tribunal Fiscal N° 16591-3-2010. Recuperado el 11 de julio de 2019, de: [https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo\\_busq\\_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=16591&sala=3&anio=2010&admin=0&count=1&inputOpcion=rtfexp](https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=16591&sala=3&anio=2010&admin=0&count=1&inputOpcion=rtfexp)